

9

Bogotá D.C, 26 Agosto de 2016

VS-GOP-EMB-5296I-16

Señor(a)  
Secretario(a)  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Palacio Municipal  
Jerusalen - Cundinamarca



Asunto: Rad: 2016 00088 00  
Oficio. 160  
Demandado:Emiliao Pedreros Cruz Nit/C.C. 3.063.609

En atención al oficio de la referencia y una vez revisada nuestra base de datos (Banco de Bogotá), nos permitimos comunicar que el número de identificación 3.063.609 suministrado por ustedes no existe, motivo por el cual no es posible proceder con lo solicitado.

Así mismo, informamos que el oficio de la referencia de fecha 08 de julio de 2016, fue radicado en esta entidad el 22 de Agosto de 2016.

Esta respuesta se da por el Banco de Bogotá y, cualquier solicitud de información adicional favor enviarla a – Embargos.

Cordialmente,

Javier Rodolfo Forero Zuñiga  
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas  
Departamento de Operaciones

ELGM

3 Oct 2016 10:32  
Es por interrumpidismo

Bogotá D.C, 26 Agosto de 2016

VS-GOP-EMB-5296I-16

Señor(a)  
Secretario(a)  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Palacio Municipal  
Jerusalen - Cundinamarca

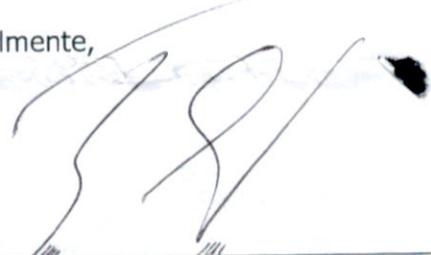
Asunto: Rad: 2016 00088 00  
Oficio. 160  
Demandado:Emiliao Pedreros Cruz Nit/C.C. 3.063.609

En atención al oficio de la referencia y una vez revisada nuestra base de datos (Banco de Bogotá), nos permitimos comunicar que el número de identificación 3.063.609 suministrado por ustedes no existe, motivo por el cual no es posible proceder con lo solicitado.

Así mismo, informamos que el oficio de la referencia de fecha 08 de julio de 2016, fue radicado en esta entidad el 22 de Agosto de 2016.

Esta respuesta se da por el Banco de Bogotá y, cualquier solicitud de información adicional favor enviarla a – Embargos.

Cordialmente,



Javier Rodolfo Forero Zuñiga  
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas  
Departamento de Operaciones

ELGM

 **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN CUNDINAMARCA**  
RECEIVED  
#1774  
#1775  
#1776



Jerusalén, 8 de julio de 2016  
Oficio Circular No. 0160

Gerente:  
**BANCO** Bancamia  
Ciudad

**Bancamia S.A.**  
**Área de Operaciones - Embargos**  
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO : 253684089001 2016 00088 00  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit.800037800-8  
DEMANDADO : EMILIANO PEDREROS CRUZ C.C. 3.063.609

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 30 de junio de 2016, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado **EMILIANO PEDREROS CRUZ** identificado con CC. 3.063.069, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$ 10.270.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

CORRESPONDENCIA  
19 AGO 2016  
CIS BANCAMIA S.A.



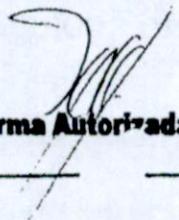
*[Firma manuscrita]*  
**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHON**  
Secretaria

Bancamía S.A.  
Área de Operaciones - Embargos  
Ver la respuesta al respecto de este oficio

## BancaMía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

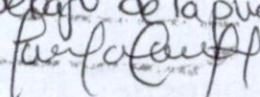
Fecha 24 AGO. 2016

  
Firma Autorizada

Operaciones

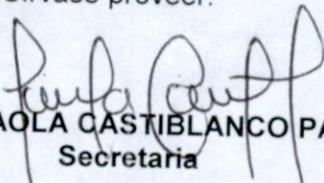
Recebo Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL  
DE JERUSALÉN - GUANACASTE

RECIBIDO

25 OCT 2016 2:00pm  
1 por debajo de la puerta  


### Informe Secretarial

Jerusalén, 3 de noviembre de 2016. Al despacho del Señor Juez, con los anteriores pronunciamientos realizados por diferentes entidades financieras, como consecuencia de la medida cautelar decretada. Sírvase proveer.

  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
Secretaria